

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1712

ARICA, 19 OCT 2012

VISTO:

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Dirección de Regional de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, XV Región de Arica y Parinacota, de fecha 26 de septiembre de 2011, respecto del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-31, Sector Dm 47.000,00 - Dm 77.000,00**", Código BIP 30115555-0, y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1580 de fecha 26 de septiembre de 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y sus posteriores modificaciones.
- 2.- El Memorandum N° 1994, de fecha 18 de octubre de 2012, del Jefe (5) de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio Mandato anteriormente indicado, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Dirección de Regional de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas, XV Región de Arica y Parinacota, con fecha 19 de octubre de 2012, respecto del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-31, Sector Dm 47.000,00 - Dm 77.000,00**", Código BIP 30115555-0 el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicho instrumento, que se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al citando convenio, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS, XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 19 de octubre de 2012. entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7.-**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE DURANA SEMIR, Cédula de identidad N°8.768.597-7.-**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD-MOP XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.202.000-0.-**, representada por su Director Regional, don **GUILLERMO PARDO OBREQUE, Cédula de identidad N° 15.391.586-5.-**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. San Martín N° 149, Edificio Alborada, han convenido la siguiente modificación de convenio mandato:

PRIMERO: Que con fecha 26 de Septiembre de 2011, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, respecto del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-31, Sector Dm 47.000,00 - Dm 77.000,00**", Código BIP N° 30115555-0," aprobado por Resolución Exenta N° 1580.-, de 26 de Septiembre de 2011. Luego, el 16 de noviembre de 2011, ambas partes suscribieron una modificación del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por resolución Exenta N° 1885.-, de 16 de noviembre de 2011; y, finalmente, suscribieron una nueva modificación el 25 de Noviembre de 2011, aprobada por Resolución Exenta N° 1953.-, de 28 de Noviembre de 2011.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes, vienen en modificar y/o complementar el Convenio Mandato señalado en la cláusula anterior, atendida la modificación del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-31, Sector Dm 47.000,00 - Dm 77.000,00**", Código BIP N° 30115555-0, la que fuera debidamente solicitada por la Unidad Técnica, y previamente aprobada por el mandante, en los términos establecidos en la cláusula Tercera del convenio mandado anteriormente mencionado.

TERCERO: Que en virtud de la modificación mencionada en la cláusula segunda precedente, el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** dispuso de recursos extras por un total de M\$ 572.740 (quinientos setenta y dos millones setecientos cuarenta mil pesos), para el ítem obras civiles por concepto: aumento de obras y obras extraordinarias, adicionales a los ya comprometidos. Estos recursos adicionales o extraordinarios fueron aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota el 24 de Julio de 2012, según consta en certificado N° 271/2012, de su Secretario Ejecutivo.

CUARTO: Que por este acto, ambos comparecientes, vienen en sustituir la cláusula SEGUNDA Y TERCERA del mencionado Convenio Mandato, conforme al siguiente tenor:

"SEGUNDO: El proyecto consiste en la ejecución de obras de conservación en la Ruta A-31, desde el DM. 47.000,00 al DM. 77.000,00, cuya intervención será por sectores. La obra comprende, a grandes rasgos, la Estabilización y Reciclado en Caliente de la Capa de Rodadura Granular existente, adicionándole a esto, una capa de recebo granular, asfalto espumado y, eventualmente, aditivos. Elementos de seguridad, remoción de Derrumbes y otras Operaciones de Conservación Vial.

Consideraciones Específicas:

- **REMOCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL (N°)**

Esta operación se refiere a la remoción de señales verticales laterales existentes en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.101 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- **REMOCIÓN DE DERRUMBES (M3)**

La operación comprende los trabajos de remoción de suelos, arenas y trozos de roca o piedras provenientes de derrumbes de taludes de cortes, de rodados o desplazados por el viento, y que se encuentren sobre la calzada y/o bermas interrumpiendo parcial o totalmente el tránsito; también comprende el retiro de los suelos y del material existente en todo el ancho de la faja vial incluyendo aquel que se presenta suelto y semi cohesionado en los mismos taludes de corte de manera de prevenir potenciales derrumbes según se indica en el cuadro de cubicación respectivo de estos Antecedentes de Licitación.

- **CAPA DE RODADURA GRANULAR RECICLADA Y ESTABILIZADA CON ASFALTO ESPUMADO (M3)**

Esta operación se refiere a la reconformación de una Capa de Rodadura Granular sometida a Reciclado y Estabilizado con Asfalto Espumado, según se indica en la presente especificación, los documentos de Proyecto y demás Antecedentes de Licitación.

Esta operación incluye:

- Humectación del material reciclado;
- Adición de asfalto espumado;
- Adición de cemento u otro agente estabilizador cuando el diseño y las exigencias de terreno así lo requirieron;
- Mezclado, extensión, compactación y perfiladura.

- SEÑALES VERTICALES LATERALES EN CAMINOS PRINCIPALES (Nº), DELINEADOR VERTICAL DE DOBLE PLACA(Nº), DELINEADOR DIRECCIONAL DE DOBLE PLACA (Nº), SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL ESPECIAL (Nº)

Esta operación se refiere al suministro y colocación de señalización caminera del tipo vertical lateral, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.702 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), en esta especificación y demás documentos del Proyecto, y en lo pertinente, las Láminas incluidas en los capítulos 5.5 "Láminas de Obras Tipo" y 6.2 "Anexo Nº2: Dimensiones para Placas de Señales Verticales Laterales" de estos Antecedentes de Licitación.

- COLOCACION DE BARRERAS METÁLICAS DE CONTENCIÓN NUEVAS (M)

Esta operación se refiere al suministro y colocación de barreras metálicas simples, galvanizadas en caliente, de doble onda y con separador entre boranda y poste, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.707 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), en esta especificación, cuadros de cubicaciones y demás documentos del Proyecto.

Adicionalmente, esta operación contempla, en caso de requerirse, la conexión y/o empalme con otras barreras existentes cualquiera sea el tipo de esta última y la eventual remoción de barreras dañadas a reemplazar.

- TACHAS REFLECTANTES (Nº)

Esta operación se refiere a la provisión y colocación de tachos reflectantes para la demarcación de pavimentos, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.705 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), lo establecido en el numeral 6.303.404(6) del MC-V6 (versión Diciembre 2010), lo que indica esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA CENTRAL CONTINUA (Km)

Esta operación se refiere a la provisión y aplicación de pintura acrílica como señalización horizontal del camino demarcando las líneas centrales continuas en conformidad con lo dispuesto en esta especificación, y en lo pertinente, con lo establecido en la Sección 5.704 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), en el Tópico 6.303 del MC-V6 (versión Diciembre 2010), en la Sección 7.308.11 del MC-V7 (versión Diciembre 2010) y demás documentos como el Manual de Señalización de Tránsito de Mintrotel – Demarcaciones, Copítulo 3, última edición.

Además con el objeto principal de proteger la plataforma Reciclada, el cual se hace necesario, y para eliminar partículas superficiales sueltas sobre la calzada, considerando además que el proyecto contempla una demarcación en el eje central y la colocación de tachos, lo cual se hace inviable realizar sobre la plataforma reciclada, debido a que esto no tiene la suficiente adherencia para la colocación de tachos y la demarcación tendrá una menor notoriedad lo que significa una disminución en la Seguridad Vial de la Ruta.

Por lo mencionado en los párrafos precedentes, considera un sello sobre la calzada del tipo Imprimación Reforzada, la cual sellará la calzada reciclada y nos permitirá una mejor adherencia para la colocación de tachos y posterior demarcación del eje central, brindando una mayor seguridad vial.

Consideraciones Específicas:

- IMPRIMACIÓN REFORZADA (M2)

La operación se refiere a la construcción de un recubrimiento tipo imprimación reforzada sobre una base Granular.

"TERCERO": Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ 2.547.803.000- (Dos mil quinientos cuarenta y siete millones ochocientos tres mil pesas), y que será financiado con cargo al Código BIP 301 15 555 -0, Subtítulo 31, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR tradicional, de la Región de Arica y Parinacata, según evaluación Circular Nº 33, distribuido en las siguientes Asignaciones: Asignación 004

Obras civiles: \$ 2.511.803.000.- (Dos mil quinientos once millones achacientas tres mil pesas) y Asignación 001 G. Administrativas: \$ 36.000.000.- (treinta y seis millones de Pesos), de acuerdo al siguiente desglose:

- a.1.- Asignación 004 Obras civiles: M\$ 251.848.- (dascientas cincuenta y un Millones achacientas cuarenta y ocho mil Pesos) para el año presupuestario FNDR 2011; M\$ 1.687.215.- (Mil seiscientas achenta y siete millones dascientas quince mil pesas) para el año presupuestario FNDR 2012; M\$ 572.740.- (Quinientos setenta y dos millones setecientas cuarenta mil pesos), para el año presupuestario FNDR el año 2013 el que se encontrará sujeto de disponibilidad presupuestaria.
- a.2.- Asignación 001 G. Administrativas: \$ 14.400.000.- (catorce millanes cuatracientas mil de Pesos) para el año presupuestaria FNDR 2011, El salda de las fandos F.N.D.R. poro el año 2012 y siguiente se encontrará sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- b.- Praveer apartunamente las fandos necesarios a la Unidad Técnica para solventar las Gastos Administrativos que demande la supervisión del Prayecta, la que no podrá exceder de M\$ 36.000.000.-, que sála padrán ser invertidas en las partidas previamente acardadas para este ítem.

En el casa de madificaciones del proyecto, el Mandante no respanderá par los recursas extras si dicha solicitud na ha sida previamente presentada par la Unidad Técnica y aprabada por el Mandante.

QUINTO: En lo no modificado se mantiene el resto de lo articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable indicado en la cláusula Primera de la presente Modificación.

SEXTO: La personería de don **JOSE DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don **GUILLERMO PRADO OBREQUE**, para representar a la Dirección Regional de Vialidad, consta en la Resolución N° 01, de fecha 03 de enero de 2011, del Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); GUILLERMO PARDO OBREQUE, DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD MOP, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee una firma ilegible) SMR/LTP/MPS/rdo”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/rdd
DISTRIBUCIÓN:
1. DACOG
2. Dpto. Jurídico GORE
3. Dficina de partes